REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100293-00,** informando que la parte actora allegó memorial anexando correos electrónicos para demostrar que la dirección electrónica a la cual se realizaron las diligencias de notificación pertenece al demandado ALEJANDRO CASTAÑO CONVERS. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con objeto de probar que el email al que se remitieron las notificaciones corresponde al correo electrónico del demandado ALEJANDRO CASTAÑO CONVERS, la parte demandante allega correos electrónicos recepcionados y respondidos por ella misma, en la época en que laboraba con la pasiva, desde los correos: castano.alejandro@yahoo.com y accarquitecto@yahoo.com.

Por lo tanto, no puede colegirse que el correo electrónico: castano.alejandro@yahoo.com al que se realizaron las notificaciones al demandado ALEJANDRO CASTAÑO CONVERS, pertenezca al mismo, pues en los emails intercambiados no se observa que el demandado haya emitido algún correo electrónico desde la dirección electrónica, por el contrario, quien daba uso a los correos y los respondía era la demandante MARITZA MONSALVE BAUTISTA.

Por lo tanto, requiérase nuevamente a la parte actora para que allegue pruebas documentales idóneas con objeto de verificar que la dirección de correo electrónico: castano.alejandro@yahoo.com, pertenece al demandado ALEJANDRO CASTAÑO CONVERS, tales como correos electrónicos remitidos directamente por el demandado y dirigidos al correo electrónico de la demandante.

En el evento de que la parte actora no tenga pruebas idóneas que permitan concluir que el correo electrónico pertenece al demandado, se **REQUIERE** a la demandante para que efectué la notificación del auto admisorio de la demanda al señor ALEJANDRO CASTAÑO CONVERS, a la dirección de notificación física contenida en la demanda, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P; advirtiendo que dichas diligencias de notificación deberán realizarse a través de empresa de correspondencia certificada, y la demandante deberá allegar al despacho copias cotejadas de los envíos con los respectivos certificados de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

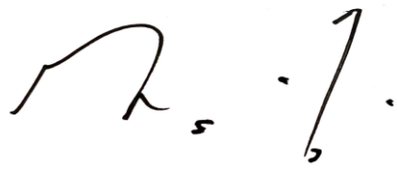

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **05 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**032.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e8aaba266821e75c2956dfadc58d68298750f66f40e308c770731b0459f1c8**
Documento generado en 04/08/2022 04:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica